

Pero los S. 25,000, no fueron entregados, y la obra no se llevó á efecto.

El Supremo Gobierno, reconociendo la urgente necesidad de dar cumplimiento á la ley mencionada, por que la agricultura i las industrias de las provincias de Arequipa y Camana, se hallan seriamente amenazadas, á consecuencia de la constante disminución de las aguas de aquel río, solicita por oficio de 15 de Noviembre, que se consigne los S. 25,000 referidos en el Presupuesto para el año próximo.

Las razones expuestas en el oficio del señor Ministro del Gobierno, y la necesidad que la ley se cumpla, obligan á vuestra Cámara á optar porque se consigne en el Presupuesto la cantidad de que se trata en este dictamen.

Os presenta, en consecuencia, la siguiente conclusión:

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto que se consigne en el Presupuesto General de la República, la suma de 25,000 soles, que por ley de 16 de Setiembre de 1891 se mandó entregar á la Municipalidad de Arequipa, á cuenta de lo que el Estado le adeuda, debiendo destinarse dichos 25,000 soles á la ejecución de la obra de aumento de las aguas del río Chili.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión,

Lima, Diciembre 6 de 1895.

*J. Normand—M. Federico Ocampo —
Eduardo J. Dyer—Manuel A. Bejarano.*

S. E. puso en debate el anterior dictamen y fué aprobado sin observación.

En seguida, y no habiendo asunto de qué tratar, S. E. levantó la sesión.

Per la Redacción—

MANUEL M. SALAZAR.

4.^a Sesión, del Miércoles 5 de Agosto de 1896.

(Presidencia del H. Sr. Billinghamhurst.)

Abierta la sesión con asistencia de los Honorables señores Senadores Polar, Dyer, Arana, Aspillaga, Alvarez Saez, Bryce, Bejarano, Cayo i Tagle, Cárdenas, Cabrera, Castro Zaldivar, Casanova, Eguiguren, Flores, Ferré, Gamboa, Garcia, Loli, Montoya, More, Morote, Navarrete, Niño de Guzman, Ocampo, Paredes, Quevedo, Quintanilla, Seminario i Váscones, Tenaud, Vargas, Villanueva, Ward, Zegarra M., Zegarra E. C., Luna i Rodulfo, secretarios; fué leída i aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, mandando en revisión el proyecto por el que se exonera del pago de derechos la internación por la Aduana de Mollendo, del monumento que el "Club Bolognesi" de Arequipa, debe erigir, en homenaje al heroe de Arica.

A indicación del Sr. Polar, se le dispuso del tramite de Comisión i quedó á la orden del día.

Del mismo, remitiendo, con igual fin, el proyecto por el que se concede á los veteranos de la Independencia, Manuel Ortiz y José Santos Muñoz y á los demas que existan en igual condición en cualquier otro punto de la República, el sueldo, goces y derechos correspondientes á la clase de capitán.

A solicitud del H. Sr. Rodulfo, se acordó la dispensa del tramite de Comisión i quedó á la orden del día.

Del H. Sr. Olaechea, participando que, por encontrarse enfermo no puede concurrir á la sesión de la fecha, y que por la misma causa, dejará de asistir, tal vez, a algunas de las posteriores.

Al archivo.

PROYECTOS

Del H. Sr. Polar, estableciendo penas á las autoridades, ya sean legalmente constituidas ó de hecho, que impongan cupos de guerra á los particulares,

bajo el nombre de cupo ó empréstito forzoso.

A la Comisión principal de Legislación.

Del H. Sr. Bejarano, adicionando el art. 14.º del proyecto sobre administración de los juzgados de Paz, aprobado en la sesión última.

A la Comisión auxiliar del mismo nombre.

Del H. Sr. Billingham, autorizando al Poder Ejecutivo para contratar la colocación y explotación, por empresa particular, de un cable subfluvial que una el puerto de Iquitos con el cable que actualmente funciona hasta Manaos; y estableciendo otras disposiciones complementarias del proyecto.

A la Comisión de Gobierno.

SOLICITUDES

De don José Ramon Sánchez, administrador de la empresa de "El Comercio", proponiendo encargarse de la publicación del Diario de los Debates de esta H. Cámara.

De don Estenio Meza, administrador de la imprenta de "El País", con igual objeto que la anterior.

A la Comisión de Policía, ambas solicitudes.

Quedaron á la orden del día, como estaban desde la Legislatura anterior, los expedientes sobre fadores y fianzas de los empleados de Aduana; sobre declaración de carrera publica el preceptorado; sobre autorización al Poder Ejecutivo para establecer en la Escuela de Ingenieros la enseñanza de dos nuevos ramos: de Ingenieros industriales é Ingenieros militares.

Antes de la orden del día, el H. Sr. Cárdenas indicó que ayer, de una manera particular, suplicó á uno de los señores Secretarios para que se sirviera traer al Despacho á fin de que la H. Cámara la pasara á la orden del día, una consulta del Ejecutivo que se encuentra en tal estado desde la Legislatura última, referente á declarar la condicion legal de las salinas; i pidió á S. E. que así se sirviera disponerlo.

El H. Sr. Presidente accedió al pedido.

El Sr. Eguiguren dió explicaciones acerca de lo ocurrido en la tramitación

del proyecto sobre derogación de la ley que grava las harinas que se internan al mercado del Cuzco; e indicó que se oficiase á la H. Cámara de Diputados, explicándole lo que al respecto habia sucedido, á fin de que una vez rectificada la equivocacion sufrida, se pudiera presentar la redacción de la ley á que se contrae el proyecto.

Así se acordó.

S. E. expuso, que el error que se trataba de salvar por el proyecto del H. Sr. Eguiguren aprobado en la sesión anterior, aclarando el sentido del art. 25.º de la ley de timbres de 25 de Enero del presente, no fué cometido por el amanuense que puso en limpio la expresada ley, porque el autógrafo está exacto, como es exacta la publicación hecha en el diario oficial, "El Peruano"; que el error se cometió en la colección de leyes y decretos que publica "El Diario Judicial", y como esta publicación tiene valor oficial, acordado por el último Congreso, creia conveniente que se pasase un oficio al Sr. Ministro de Hacienda para que dictase las medidas necesarias con el fin de rectificar el error cometido.

Así se acordó.

ORDEN DEL DIA

Se leyó y puso en debate el proyecto del H. Sr. Valderrama sobre fadores y fianzas de los empleados de Aduana.

El señor Rodolfo.—Me parece, Excelentísimo Señor, que la presente es cuestión que no se puede resolver por personas que no conocen los asuntos de Aduana, y seria mejor que pasara á Comisión, la que podria dictaminar en el término de veinticuatro horas por ser para ella cuestión sencilla; de cuyo trámite fué dispensado este proyecto por la premura del tiempo.

Por consiguiente, pido que vuelva á la Comisión para que emita su dictamen.

El Señor Lama.—Me parece que la ley es buena; pero le noto un inconveniente, y, es, que creo tiene efecto retroactivo. Los empleados que están en posesión de sus destinos y que han tenido por fadores á agentes de Aduana, ó á cualesquiera otros individuos por el estilo, creo que no se encuentran en la

situación de los nuevos que entren a desempeñar sus puestos.

Si esos individuos han cumplido con sus deberes y compromisos, no hay por qué se les obligue á dar nuevas fianzas conforme á esta ley, que no les obliga; por consiguiente, creo que esta ley debe surtir sus efectos respecto de los fiadores de los nuevos empleados; pero no puede surtirlos para los antiguos.

El señor Presidente.—En tal caso, el señor Lama podría proponer una adición.

El señor Lama.—No señor: que se vote por partes únicame. te.

El señor Ward.—Excmo. Señor: Creo que la lei está perfectamente bien; lo único que habría que hacer es ampliar mas el tiempo que se señala para que se der las fianzas; esto es, que en lugar de 8 dias, sea un mes para los que residen en Lima; y en los otros Departamentos con mas el término de la distancia, á fin de que durante este plazo renueven sus fianzas.

El señor Eguiguren.—Dice el proyecto agentes comisionistas ó de Aduanas?

El señor Secretario.—Agentes comerciales ó de Aduana.

El señor Eguiguren.—Hago la pregunta, porque entiendo que lo que ha querido decir el autor del proyecto es agentes de Aduana; pues, en un puerto de la República pueden haber agentes comisionistas, que nada tienen que ver con la Aduana, y los cuales no tienen inconveniente para ser fiadores; por consiguiente, en lugar de decirse agentes comerciales, seria mejor que se diga, agentes de Aduana.

Repito, que una casa comisionista puede no tener nada que hacer con la Aduana: un comerciante que tiene su casa públicamente en un puerto donde recibe artículos del interior para venderlos, es un agente que recibe artículos á comisión que nada tiene que ver con la Aduana. Comprendo que no sea fiador el agente, ó la casa importadora que despacha mercaderías por medio de su agente; pero no la casa comisionista, que para nada se ocupa de operaciones de Aduana.

El señor Rodulfo.—Yo me opongo completamente á este proyecto, á pesar de lo que me cuesta, porque veo que pudiera parecer que se defienden intereses

que no son mui simpáticos; pero, en fin, en obsequio á la verdad, á la justicia y a la buena administración, me opongo, como he dicho, al proyecto.

Todo lo que se refiere á fianzas, en materia de empleados, es un gravísimo error, porque las fianzas son ineficaces, no conducen á nada, y si á algo pueden conducir, es á establecer vicios.

Los comerciantes ó agentes aduaneros, interesados en que los empleados no cumplan sus obligaciones, buscarían un comerciante extraño á la localidad ó extraño á esa negociación, que dé la fianza, i siempre la conseguirán. Todas las fianzas que se exigen, á los empleados de hacienda en general, con excepción de los que manejan materialmente el dinero, son completamente inútiles. Las fianzas son para que los empleados cumplan sus obligaciones, y, precisamente, les otorgan los interesados en que violen sus deberes. Sucede lo que con los Escribanos de Estado i de Diligencias: los fiadores de estos Escribanos son los litigantes temerarios. Yo conozco de cerca lo que pasa en el Registro de la Propiedad; ahí se ve que no hay una sola fianza que no sea dada por interesados i litigantes de oficio; y, por consiguiente, lejos de alcanzar su objeto no se logra el resultado. Las fianzas nunca son eficaces, hasta ahora nunca se han hecho efectivas; por consiguiente, lejos de establecer el buen servicio, no se hace sino un puro daño. En cuanto á la renovación de las fianzas actuales, resultarían perjudicadas la mayor parte de las Aduanas, porque todos los empleados en masa tendrían que ir á buscar fiadores y no los encontrarían, sino adquiriendo compromisos con los mismos interesados en que falten á sus deberes. Esto, pues, revela ignorancia completa del asunto y falta de conocimiento práctico.

El señor Montoya.—El H. señor Rodulfo se ha concretado á combatir la inutilidad de las fianzas para los empleados públicos, pero no se ha fijado Su Señoría en que, existiendo una ley que exige esa fianza, es necesario remover los inconvenientes que se opongan á aquella colución que hay entre el fiador i el fiado, y, mientras élla no se derogue, debe removerse esos inconvenientes; por consiguiente, el proyecto es de utilidad manifiesta al impedir que todos los agen-

tes aduaneros y todas las casas de comercio sean fiadoras de todos los empleados de Aduana ó de hacienda; porque aquellos empleados, son poco menos que dependientes de esas personas, que les han prestado todos sus bienes i garantías para que puedan ejercer el destino. De modo que, mientras subsista la ley de fianzas, debemos apartar el inconveniente que he indicado, aprobando esta ley, que impide la colución entre el fiador i el fiado.

El señor Quevedo. — Debe votarse la modificación propuesta por el H. señor Eguiguren.

El señor Eguiguren. — Mi modificación se refiere á la primera parte: que donde dice *Agentes comerciales*, se diga *Agentes de aduana*, porque hay agentes comerciales que nada tienen que ver con las Aduanas.

El señor Cárdenas. — Propongo que se modifique la segunda parte de este artículo, dando al Gobierno la facultad de fijar el plazo, porque tanto el de 8 días como el de 30 los encuentro deficientes, porque hay empleados de Aduana á distancias considerables, que no podrían tener conocimiento de esta disposición, y mucho menos buscar personas que reemplacen la fianza.

Cerrado el debate se procedió á votar el proyecto por partes y fué aprobado, quedando en estos términos:

“Artículo único. — Los agentes de Aduana i casas importadoras de todos los puertos de la República, no podrán ser fiadores de los empleados de Aduana, cualquiera que sea su categoría.

“Los empleados que se encuentren comprendidos en la prohibición que esta ley establece, procederán á hacer la renovación de sus respectivas fianzas en el plazo que señale el Ejecutivo”

Se dió lectura á los antecedentes del expediente sobre renovación de las Juntas de Notables, i, previas las explicaciones dadas por el señor Rodulfo, se procedió á la cuarta votación que quedó pendiente del artículo 29 de la Ley de Elecciones Municipales, cuya derogación propone el Ejecutivo en el artículo 1.º de su proyecto.

Practicada la votación nominalmente, á indicación del señor Ward, fué aprobado dicho artículo por 21 votos contra 19, en esta forma:

Señores que estuvieron en favor de la derogación del artículo 29 de la ley de 14 de Octubre de 1892.—Polar, Dyer, Alvarez Saez, Bentin, Brañez, Bejarano, Cayo y Tagle, Castro Zaldivar, Casanova, Flores, García, Loli, Montoya, Niño de Guzman, Ocampo, Quintanilla, Seminario y Vascones, Zegarra M., Tenaud, Luna i Rodulfo.

Señores que estuvieron en contra:—Arana, Bryce, Cárdenas, Ferré, Gamboa, Ganoza, Lama, More, Morote, Navarrete, Paredes, Quevedo, Vargas, Villanueva, Ward i Zegarra E. C.

El artículo derogado es el siguiente: “Art. 29. Las elecciones municipales se practican por sufragio directo; i gozan del derecho de ejercerlo:

“1.º Todos los vecinos, peruanos y extranjeros, de 21 años, ó casados, que, á más de saber leer i escribir, ejerzan alguna profesión ó industria, ó tengan alguna propiedad raíz.

“La ley reputa que no sabe escribir al que solo ha aprendido á firmar.

“2.º Los alumnos de las Universidades, siempre que sean mayores de veintiun años.”

Se dispuso pasar todo el expediente, para su revisión, á la H. Cámara de Diputados.

En seguida, S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción—

BELISARO SÁNCHEZ DÁVILA.

5.ª Sesión, del Juéves 6 de Agosto de 1896
(Presidencia del señor Billinghurst.)

Abierta la sesión con asistencia de los señores Senadores Polar, Dyer, Arana, Aspillaga, Alvarez Saez, Bentin, Brañez, Bryce, Bejarano, Cayo i Tagle, Cárdenas, Carranza, Cabrera, Castro Zaldivar, Casanova, Eguiguren, Flores, Ferré, Gamboa, García, Ganoza, Lama, La Torre, Loli, Montoya, More, Morote, Navarrete, Niño de Guzmán, Ocampo, Paredes, Quevedo, Quintani-